

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

REF.: Cumple acuerdo que otorga  
concesión de radiodifusión  
televisiva en banda VHF.

RESOLUCION N° 73

SANTIAGO, 19 JUN 1995

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA**;
- d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N° 31774/C1 523, de fecha 23 de Mayo de 1995;
- e) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que **BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA** por presentación de 28 de Julio de 1994, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Melipilla, Región Metropolitana.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 02, 07 y 11 de Noviembre de 1994 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló la peticionaria.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>	
<b>RECEPCION 20 JUN 1995</b>	
DEPART. IDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPART. C. CENTRAL	
SUB. DEPART. E. CUENTAS	
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPART. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

**TOMADO RAZON**

**6 JUL 1995**

**Contralor General  
de la Republica**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Enero de 1995, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Melipilla, Región Metropolitana, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio ORD. N° C1 30169/18, de 13 de Enero de 1995.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de Marzo de 1995, en el Diario Oficial y en el Diario "La Nación" de Santiago. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en la sesión de Consejo de 05 de Junio de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la ciudad de Melipilla, Región Metropolitana, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión Ordinaria de 05 de Junio de 1995, que dispone otorgar concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en banda VHF, en la ciudad de Melipilla, Región Metropolitana, y área de servicio que se indicará, a **BLANCA ATENAS Y COMPAÑIA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 10 : 192 - 198 MHz.

- POTENCIA MAXIMA - VIDEO : 10 Watts  
- AUDIO : 1 Watt

SEÑAL DISTINTIVA : XRB-118.

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Santiago N°0349,  
coordenadas latitud 33°  
40' 50" Sur y 71° 12'  
04" Oeste, Melipilla,  
Región Metropolitana.

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Avenida Santiago N°0349, coordenadas latitud 33° 40' 50" Sur y longitud 71° 12' 04" Oeste, Melipilla, Región Metropolitana.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Melipilla, Región Metropolitana.
- ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo sea mayor que 69 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 12 meses. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°-18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.



*P. Armanet*

PILAR ARMANET ARMANET  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión